

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR

3360.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Eloy López Pulido el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 2 de septiembre de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla, a 13 de diciembre de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 2 de septiembre de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Las Palmeras", en la calle Arquitecto Mauricio Jalvo Millán, nº 7, 3º D, son D. Eloy López Pulido, con D.N.I. 45292548M, y Dª Vicenta Peregrina Peña, con D.N.I. 45293882M, quienes la adquirieron mediante Contrato de Compra-Venta, con fecha 25 de junio de 2001, a la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local, de fecha 13/07/2010, remitido a esta Dirección General por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), con fecha 25/08/10, al objeto de iniciar expediente sancionador, si procediese, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

o "Personado en la dirección reseñada en reiteradas ocasiones no se encuentra persona alguna en la misma que atienda a los requerimientos efectuados.

Entrevistados con los vecinos al respecto, manifiestan que la vivienda se encuentra ocupada por las personas que a continuación se relacionan:

. Aicha ENNASER, titular del N.I.E. nº X-7587488-H, empadronada en la dirección reseñada.

. Salma FERNANDEZ EN-NASSER, titular del D.N.I. nº 45.315.857-S, hija de la antes reseñada y nacida en Melilla el día 09 de octubre del año 1.994.

. Dikrayat Elena LÓPEZ EN-NASSER, titular del D.N.I. nº 45.317.845-W, hija de Eloy y de Aicha, y cuyos datos de filiación son los de nacida en Melilla el día 21 de febrero del año 2.002.

De las diligencias practicadas, se ha venido en saber que el Sr. LÓPEZ PULIDO a pesar de figurar empadronado en la ciudad en la dirección reseñada, reside en la actualidad en calle San Nicolás nº